



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 21

(27 de noviembre del año 2025)

“Por medio del cual se adopta el calendario académico general A, en la Institución Educativa San Francisco De Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia del año lectivo 2026”

El Rector De La Institución San Francisco De Asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto compilatorio 1075 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en Resolución Municipal 202450075695 de 04/10/2024

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.
2. Que mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.
3. Que el Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.
4. Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico “(...) se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)”
5. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector educación 1075 de 2015, Libro 2, artículo 2.3.3.1.11.1., determina que: “Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.”
6. Que el artículo 2.3.3.5.3.4.4. del mismo decreto, dispone que la educación básica formal de adultos se desarrollará en cuatro (4) Ciclos Lectivos Especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas y ochocientas (800) horas anuales de trabajo de duración mínima. Por su parte el artículo 2.3.3.5.3.5.1. determina que la educación media de adultos se ofrecerá en dos (2) Ciclos Lectivos Especiales Integrados, cuya duración mínima será de veintidós (22) semanas lectivas y veinte (20) horas efectivas de trabajo académico a la semana.
7. Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)” (Subraya está fuera de texto).

8. Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto citado, expresa, además:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.” (Subraya fuera de texto).

9. Que la circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A lo siguiente:

“Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores”.

10. Que la vigencia del calendario académico 2026A iniciará el 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

11. Que los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán sus cronogramas de acuerdo con lo planeado en la presente Resolución, su Proyecto Educativo Institucional y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

12. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)”

“8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”

13. Que, en cumplimiento a la norma anteriormente transcrita, la Secretaría de Educación, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, puso a disposición de la ciudadanía el proyecto normativo relativo al calendario académico para el año lectivo 2026A. El proceso de publicación del proyecto de resolución se llevó a cabo por medio de la página web de la Secretaría de Educación, <https://www.medellin.edu.co>, donde se estableció un término de dos (2) días hábiles para la presentación de observaciones y consideraciones ciudadanas, entre el 16 y 17 de octubre del año 2025.

14. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del 2010 la evaluación de los educandos se hará por períodos académicos y en el caso de la institución San Francisco De Asís en tres períodos cada uno de ellos con una duración de 13 o 14 semanas.

15. Que la Resolución Municipal número 202550084818 del 20 de octubre del año 2025, establece el Calendario Académico General A, para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2026

16. Que el Consejo Directivo se reunió el 27 de noviembre del año 2025, según consta en el Acta número 10, con el fin de adoptar y aprobar el calendario escolar para el año 2026 en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

17. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la adopción y aprobación del calendario escolar para el año 2026 en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el calendario escolar para la Institución Educativa San Francisco De Asís de conformidad con las normas vigentes y dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la ley, así:

Nivel	Horas Anuales	Horas Semestrales	Horas semanales
Preescolar	800	400	20
Básica Primaria	1000	500	25
Básica secundaria y media	1200	600	30
media técnica / jornada única	1640	820	41

ARTÍCULO SEGUNDO. Calendario Académico General A. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico se distribuirán en tres (3) períodos académicos de trece o catorce (13 o 14) semanas y al final de cada uno se hará entrega del informe escrito de evaluación en la obtención de logros a estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 1. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Parágrafo 2. Las Actividades de refuerzo y superación: Mediante las estrategias de apoyo se generarán trabajos constantes que permitan superar los desempeños tal y como lo señala nuestro Sistema de Evaluación Institucional (SIEE).

ARTÍCULO TERCERO. Establecer las siguientes cuarenta (40) semanas para el trabajo académico con estudiantes:

ACTIVIDADES ESCOLARES			
Desde	Hasta	Duración	
26 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Nueve (09) semanas	Cuarenta (40) semanas
06 de abril de 2026	21 de junio de 2026	Once (11) semanas	
13 de julio de 2026	04 de octubre de 2026	Doce (12) semanas	
12 de octubre de 2026	6 de diciembre de 2026	Ocho (8) semanas	

ARTÍCULO CUARTO. Fijar las siguientes seis (6) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas	Seis (6) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
06 de julio de 2026	12 de julio de 2026	Una (1) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

ARTÍCULO QUINTO. Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2) semanas	
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO SEXTO. Disponer de las siguientes trece (13) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5) semanas	Trece (13) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ARTÍCULO SÉPTIMO. El artículo 6 de la Resolución Número 202550084818 del 20 de octubre del año 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, a que hace Referencia esta Resolución No Aplica para la Institución Educativa San Francisco De Asís, ya que no Presta el Servicio Educativo en la Educación de Adultos, el que se transcribe a continuación:

Utilizar las siguientes semanas de trabajo académico, para los CLEI 5 y 6, adicionales a las semanas fijadas en el artículo 2 de la presente resolución.

SEMANAS LECTIVAS, UNICAMENTE CLEI V Y CLEI VI	
19-25 de enero	Una (1) semana
30 de marzo-5 de abril	Una (1) semana
06-12 de julio	Una (1) semana
07-13 de diciembre	Una (1) semana

ARTÍCULO OCTAVO. Plan operativo y actividades docentes. El Rector presentará el calendario académico institucional del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2026, el cual se desarrollará de acuerdo con este calendario, a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el decreto compilatorio 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Distribución de los tiempos en la Institución educativa. El Rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto compilatorio 1075 del año 2015 y el decreto 0277 del año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO. Calendario de Fiestas patrias. Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo. También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 10 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 27 de noviembre del año 2025

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2026 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 27 de noviembre del año 2025

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector